



**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DEL
MAULE Y DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 350

TALCA, 29 DE JULIO DE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba Reglamento de Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Presupuesto del Sector Público N° 21.125 para el año 2019; Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Resolución Exenta N°384 de fecha 09 de noviembre de 2018, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1800-16-LQ18, para contratar Atenciones Médicas de Oftalmología del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB; Resolución Exenta N° 030 de fecha 25 de Enero de 2019, que aprueba el Contrato de Atenciones Médicas de Oftalmología entre JUNAEB Región del Maule y Dr. Milton Álvarez C. Y Cía. Ltda.; la Resolución Exenta N°173/72/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 de encomendación de funciones Directivas, la Resolución Exenta N° 173/73/2019 de fecha 07 de Febrero de 2019 que establece Orden de Subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, en la Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de enero de 2019 que aprueba contrato celebrado entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de

Auxilio Escolar y Becas de la Región del Maule y DR. Milton Álvarez C. y Cia. Ltda., en el marco del proceso de licitación pública ID 1800-16-LQ18, para la contratación de atenciones médicas de oftalmología del programa de salud del estudiante de JUNAEB.

3. Que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta, el "EL PRESTADOR" ha hecho entrega de una boleta de garantía, tomada a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a la vista, sin intereses e irrevocable, equivalente al 5% del valor total del contrato, la que se detalla a continuación:

Licitación	Nº de instrumento	Institución	Monto
ID 1800-16-LQ18	0148913	Scotiabank	\$4.652.100.-

4. Que, las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato, en el sentido que el prestador cambia la boleta de garantía N°0148913 emitida por el Banco Scotiabank por un monto \$4.652.100, por una nueva boleta de garantía N°18741 emitida por el Banco Itau CorpBanca por un monto \$4.652.100, manteniendo las misma característica y condiciones establecidas en el contrato que se ha hecho referencia en el segundo considerando del presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Modificación al contrato celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Maule y Dr. Milton Álvarez C. Y Cía. Ltda., cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de Julio de 2019, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE LA **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región del Maule Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s), don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.343.819-8, ambos con domicilio en calle 1 oriente N°1740, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.**, Rut N°76.578.907-9, representada legalmente por don **MILTON HUMBERTO ALVAREZ CONDEZA**, cédula nacional de identidad N°13.806.100-0, ambos con

domicilio en Av. Las Rastras N°2925, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente “**EL PRESTADOR O PROVEEDOR**”, acuerdan la siguiente modificación.

PRIMERO:

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante contrato celebrado entre **JUNAEB y DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA** suscrito con fecha 17 de enero del 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de marzo del 2019, para realizar Atenciones Médicas Oftalmológicas para estudiantes beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante JUNAEB Región del Maule.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato, en el sentido que el prestador cambia la boleta de garantía N°0148913 emitida por el Banco Scotiabank por un monto \$4.652.100, por una nueva boleta de garantía N°18741 emitida por el Banco Itau Corpbanca por un monto \$4.652.100, manteniendo las misma característica y condiciones establecidas en el contrato que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente.

TERCERO:

JUNAEB y DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA expresan que en todo lo no modificado en el presente instrumento se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos las disposiciones del contrato a que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en en la Resolución Exenta RA N°173/72/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, que establece funciones Directivas a Jorge Fernando Román Cerpa; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que Establece Orden de Subrogación como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Maule.

La personería de don **MILTON HUMBERTO ALVAREZ CONDEZA**, para representar a **DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 17 de Junio del año 2016, otorgada ante el Notario Público don Ignacio Vidal Domínguez, Notaria de Talca.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de enero de 2019 que aprueba contrato celebrado entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Maule y DR. Milton Álvarez C. y Cia. Ltda., en el marco del proceso de licitación pública ID 1800-16-LQ18, para la contratación de atenciones médicas de oftalmología del programa de salud del estudiante de JUNAEB.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S) JUNAEB
JUNAEB REGIÓN DEL MAULE

JFRC/CALR/DXAV/jama.

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Salud del Estudiante.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Interesado.
- Archivo.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.

EN TALCA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 26 de Julio de 2019, entre la DIRECCION REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Región del Maule Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s), don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.343.819-8, ambos con domicilio en calle 1 oriente N°1740, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.**, Rut N°76.578.907-9, representada legalmente por don **MILTON HUMBERTO ALVAREZ CONDEZA**, cédula nacional de identidad N°13.806.100-0, ambos con domicilio en Av. Las Rastras N°2925, comuna de Talca, Región del Maule, en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR O PROVEEDOR**", acuerdan la siguiente modificación.

PRIMERO:

Los comparecientes antes individualizados, señalan que mediante contrato celebrado entre **JUNAEB** y **DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA** suscrito con fecha 17 de enero del 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 30 de fecha 25 de enero del 2019, para realizar Atenciones Médicas Oftalmológicas para estudiantes beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante JUNAEB Región del Maule.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato, en el sentido que el prestador cambia la boleta de garantía N°0148913 emitida por el Banco Scotiabank por un monto \$4.652.100, por una nueva boleta de garantía N°18741 emitida por el Banco Itau Corpbanca por un monto \$4.652.100, manteniendo las misma característica y condiciones establecidas en el contrato que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente.

TERCERO:

JUNAEB y **DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA** expresan que en todo lo no modificado en el presente instrumento se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos las disposiciones del contrato a que se ha hecho referencia en la cláusula primera precedente.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don **JORGE FERNANDO ROMAN CERPA**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en en la Resolución Exenta RA N°173/72/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, que establece funciones Directivas a Jorge Fernando Román Cerpa; en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que Establece Orden de Subrogación como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región del Maule.

La personería de don **MILTON HUMBERTO ALVAREZ CONDEZA**, para representar a **DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 17 de Junio del año 2016, otorgada ante el Notario Público don Ignacio Vidal Domínguez, Notaria de Talca.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.



DIRECTOR REGIONAL
JORGE FERNANDO ROMAN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MILTON HUMBERTO ALVAREZ CONDEZA
REPRESENTANTE LEGAL
DR. MILTON ALVAREZ C. Y CIA. LTDA.